



ACUERDO DE CONCEJO N° 003- 2025/MPHy-CZ

Caraz, 20 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025, de fecha 17 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que precisa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *“Son atribuciones del Concejo Municipal, “aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”*; asimismo, el Artículo 41° de la citada ley, precisa que, *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 59° de la citada norma; señala que: *“La disposición de bienes municipales puede ser: “transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. (...)*;

Que, el Artículo 65° de la norma en mención, señala que: *“Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; asimismo, el Artículo 66° de la norma invocada, indica que, “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”*;

Que, el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *“El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito”*;

Que, con Expediente Administrativo N° 00010167-2024, de fecha 19 de agosto del 2024, presentada por la Lic. Rina Gabriela Cabero Huerta, Directora de la I.E. N° 86473 "Micelino Sandoval Torres" – Caraz; en la que solicita la sesión de uso de los terrenos con números de partida N° 11331720 y N° 11331721, para uso como vía de acceso al ingreso del local de contingencia, debido al traslado de contingencia, donde se tiene que garantizar la seguridad y bienestar a 2.000 estudiantes, entre los niveles de educación primaria y secundaria, por un periodo aproximadamente de dos (2) años;

Que, mediante el Informe N° 1233-2024-MPHy/07.13, de fecha 16 octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, comunica la solicitud de la Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

Educativa Micelino Sandoval Torres, para el local del contingente educativo registral N° 11331720 con un área de 713.00 m² y perímetro 108.22 ml y la partida registral N° 11331721 con un área de 2430.80 m² y perímetro 226.71 ml.; asimismo precisa que ambos predios se encuentran con disponibilidad y recomienda dirigir a la Comisión Especial de Regidores de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional para otorgar en sesión de uso las partidas registrales antes mencionadas;

Que, con Informe Legal N° 275-2024-MPHy/05.10, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; señala: “(...) 3.10. Que, estando a los informes técnicos que establecen la existencia de bienes de propiedad de la municipalidad susceptibles de ser otorgado en cesión de uso a favor de la I.E. N° 86473 “Micelino Sandoval Torres”- Caraz, para uso como vía de acceso al ingreso del local de contingencia, debido al traslado del local de contingencia, (...). **IV. CONCLUSIÓN:** 3.11. OPINA que, se ponga en consideración al Concejo Municipal a fin que de previo dictamen de la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, de considerarlo apruebe el otorgamiento en sesión de uso de los terrenos con números de partida N° 11331720 y N° 11331721, para uso como vía de acceso al ingreso del local de contingencia, debido al traslado del local de contingencia, para así garantizar la seguridad y bienestar a 2,000 estudiantes;

Que, con Dictamen N° 002-2025-MPHy/Cz-CECALyDI, de fecha 15 de enero de 2025, la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, propone al Concejo Municipal lo siguiente: **1) APROBAR:** el otorgamiento en cesión en uso de los terrenos con números de partida N° 11331720 y N° 11331721, a favor de la I.E. N° 86473 “Micelino Sandoval Torres”- Caraz, para el uso como vía de acceso, estacionamiento y amortiguamiento del local contingente de la I.E. N° 86473 “Micelino Sandoval Torres”- Caraz, por un periodo de dos (2) años, para así garantizar la seguridad y bienestar a 2,000 estudiantes. **2) AUTORIZAR:** al señor alcalde de la municipalidad provincial de Huaylas la suscripción de los documentos que se generen a mérito de la cesión en uso, de ser necesario;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el OTORGAMIENTO EN CESIÓN EN USO DE LOS TERRENOS CON NÚMEROS DE PARTIDA N° 11331720 y N° 11331721, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86473 “MICELINO SANDOVAL TORRES”- CARAZ, para el uso como vía de acceso, estacionamiento y amortiguamiento del local de contingencia, por un periodo de dos (2) años, para así garantizar la seguridad y bienestar de Dos Mil (2,000) estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción de los documentos que se generen a mérito de la cesión en uso, de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE